

3668-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN en el cantón SIQUIRRES de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012)”, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN celebró el día siete de agosto del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SIQUIRRES, de la provincia de LIMÓN, de forma virtual, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN SIQUIRRES**

COMITÉ EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|------------------------|
| 108360995 | FREDDY GUZMÁN CASTRO | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 305310394 | ALANNAH NICOLE GUZMÁN FRANCIS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 701510417 | LASTENIA ELENA FRANCIS MORA | SECRETARIO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|-------------------------|
| 305310394 | ALANNAH NICOLE GUZMÁN FRANCIS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 108360995 | FREDDY GUZMÁN CASTRO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 701510417 | LASTENIA ELENA FRANCIS MORA | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Inconsistencia: No procede acreditar los nombramientos de Pablo Andrey Núñez Flores, cédula de identidad n° 604380712, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Axel Mauricio Vargas Artavia, cédula de identidad 604750297, como presidente suplente; y Katherine González Castrillo, cédula de identidad n° 114940588, como fiscal propietaria, en virtud de que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio, sin que consten en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto,

considérese que el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, dispone que la validez de los nombramientos practicados en ausencia estará condicionada a que conste por escrito el consentimiento respectivo. En consecuencia, estos puestos quedarán vacantes hasta que se presenten dichas misivas originales a este Organismo Electoral, o bien, el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

Considérese además que resulta improcedente la acreditación de Jorge Andrés Flores Vargas, cédula de identidad n° 116510219 como tesorero suplente y delegado territorial propietario, quien además de haber sido electo en ausencia, no cumple con el requisito de inscripción electoral, normado en el artículo ocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”. En ese sentido, el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, advirtió lo siguiente:

“(…) Estas consideraciones conducen a este Tribunal -en uso de su competencia interpretativa- a precisar que, para ser miembro de un comité ejecutivo (en cualquiera de sus niveles) también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Esa disposición se extiende, por idénticas razones, a los miembros de las fiscalías. En consecuencia, los partidos deberán velar porque las personas designadas para esos cargos cumplan con ese presupuesto.” (El subrayado no pertenece al original.)

Ahora bien, realizado el estudio correspondiente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), se desprende que el señor Flores Vargas se encuentra inscrito en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Motivo por el cual, la agrupación política deberá -en apego a la jurisprudencia supra citada- efectuar una nueva asamblea en el cantón SIQUIRRES, de la provincia de LIMÓN con el fin de designar el cargo en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de tesorero propietario, presidente y tesorero suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral ya expuesto.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN.

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos
Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dgv

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: 15596-14893-2021